



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

Distrito Creado Mediante Ley N° 12450 del 24 de Noviembre de 1955

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MDBU

APRUEBA REGLAMENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

*Bella Unión, 14 de Noviembre del 2019*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Noviembre de 2019, el proyecto de Reglamento Administrativo Sancionador (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, Informe N° 317-2019-AMLE-SGDEGASC/MDBU, Informe N° 0106-2019-GM-MDBU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, de la Reforma constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por otro lado, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el párrafo segundo del Artículo 46 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de las multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes;

Que, a través de ordenanzas se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de las disposiciones municipales, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias o medidas complementarias;

Que mediante Informe N° 317-2019-AMLE-SGDEGASC/MDBU de fecha 12 de Noviembre del 2019, suscrito por el Ing. Arnaldo Miguel Legua Echeagaray, Subgerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Comunes, precisa que mediante Carta N° 01-BCLL-2019, del C.P.C. Lilian Lucia Barrios Cáceres, con Matrícula N° 4793 se ha recepcionado la Propuesta del Reglamento Administrativo Sancionador (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), instrumentos de gestión de suma importancia para regular las infracciones cometidas por los ciudadanos del distrito de



**Primero, Bella Unión**

PARAÍSO DEL OLIVO

Tr. Eusebio Morales Mz 25 - L 01 - Plaza de Armas - Bella Unión - Cuzco - Perú





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

Distrito Creado Mediante Ley N° 12450 del 24 de Noviembre de 1955

Bella Unión, sugiriendo la revisión y aprobación de dichos documentos mediante Ordenanza Municipal por el Pleno del Concejo Municipal,

Que, con Informe N° 0106-2019-GM-MDBU, con fecha de recepción 13 de Noviembre del 2019, el Gerente Municipal Ing. Alan Carlos Gonzalo Vizcarra Valdivia comparte la Opinión del Sugerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Comunes, en el sentido de sugerir al Pleno del Concejo Apruebe mediante Ordenanza Municipal el Reglamento Administrativo Sancionador –(RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS

Que, es política de la gestión municipal promover que los administrados logren el cambio voluntario y adecuen sus conductas, que puedan tipificarse como infracciones, al cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como promover que cumplan con formalizar sus actividades, sobre las cuales los Gobiernos Locales tienen competencia de regulación y control, conforme a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones correspondientes, aprobó con el VOTO UNANIME de los miembros del concejo la siguiente.

## ORDENANZA MUNICIPAL “APRUEBA REGLAMENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN”

**Artículo Primero.** - APROBAR el Reglamento Administrativo Sancionador y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Bella Unión y que para su vigencia será publicado en periódico mural de la misma además de ser refrendado por el Juez de Paz del Distrito de Bella Unión

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR al área de Rentas y demás áreas involucradas el cumplimiento de Reglamento Administrativo Sancionador y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

**Artículo Tercero.** - El texto de la presente Ordenanza entrará en vigencia, indefectiblemente, a los quince días (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, con la aprobación del Juez paz de la localidad, tiempo durante el cual los órganos competentes de la Corporación Municipal ejecutarán un programa de difusión de la misma.

**Artículo Cuarto.**- Deróguense todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza o limiten su cumplimiento.

**Artículo Quinto.**- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación y al Área de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza en los medio a su disposición.

Dado en el distrito de Bella Unión a los 14 días del mes de Noviembre del 2019.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN  
CARAVELI - AREQUIPA

DAMEL AURELIO DENEGRI AYALA  
ALCALDE

ALCALDE PROXIMO  
CARAVELI - AREQUIPA  
CALMEY ELIZABETH CRISTINE OCAS  
SECRETARIA MUNICIPAL



## Primero, Bella Unión

PARAÍSO DEL OLIVO



## REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

### TITULO I GENERALIDADES

#### CAPITULO I

#### OBJETO

#### ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Imperial, para la imposición Y ejecución de sanciones y medidas correctivas, ante el incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo y tributario, que se encuentren establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional siempre que la facultad sancionadora no se haya conferido en forma exclusiva a otra entidad.



#### ARTÍCULO 2º.- ALCANCES Y PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada y/o de cualquier otra índole, aun cuando no tuvieran constituido domicilio legal y/o real dentro del distrito de Imperial. El procedimiento sancionador que regula la presente norma, se rige por los principios de legalidad, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, causalidad, presunción de licitud y los demás principios generales del Derecho Administrativo que resulten aplicables y se desarrolla dentro del marco del debido proceso, garantizando los derechos ciudadanos y la protección del interés general.



#### ARTÍCULO 3º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en un dispositivo legal, corresponda a varias personas, éstas responderán solidariamente, por las consecuencias de las infracciones que cometan. Son responsables solidarios el infractor directo y el titular del predio y/o conductor del negocio en donde se produzca la infracción administrativa. Tratándose de personas jurídicas, son responsables solidarios por las infracciones que



cometan los representantes legales; los mandatarios y/o gestores de negocios y, albaceas respecto a personas naturales. La resolución que impone la sanción y/o medida correctiva, deberá señalar motivadamente y en forma expresa la calidad de responsable solidario.

## CAPITULO II AUTORIDAD RESPONSABLE

### ARTÍCULO 4º.- ORGANOS COMPETENTES

Los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones, así como los procedimientos administrativos que en vía de reconsideración se formulen contra tales actos, son de competencia de los siguientes Órganos Municipales:

a) Gerencia Municipal

b) Sub Gerencia de Catastro

c) Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

d) Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Comunales.

e) Sub Gerencia de Desarrollo Social.

f) Sub Gerencia de Administración Financiera y Fiscalización Tributaria.

Los funcionarios responsables de las áreas señaladas realizarán una permanente fiscalización y control según su competencia, a través del personal designado para estos casos, a efectos de verificar el cumplimiento de las normas municipales.

### ARTÍCULO 5º.- ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS COMPETENTES

Constituyen atribuciones de los órganos competentes:

1. Velar por la aplicación y cumplimiento de las disposiciones municipales.
2. Recibir los informes de los Policías Municipales, Inspectores y/o Técnicos de la Municipalidad, en los que se dan cuenta de las infracciones detectadas.



3. Registrar y disponer las acciones pertinentes respecto a las denuncias sobre infracciones que reciban de los vecinos.

4. Tomar la manifestación en el Acta de Comparecencia de los presuntos infractores que se presenten a formular su descargo personalmente o mediante su representante legal quién deberá estar facultado mediante una carta poder simple en el caso de personas naturales (adjuntando copia del documento de identidad de ambos) o poder inscrito en los Registros Públicos, en el caso de personas jurídicas.

5. Organizar un expediente para cada caso, al que se deberá adjuntar el acta de comparecencia o el escrito de descargo a que se refiere el numeral anterior.

6. Emitir la Resolución de Multa Administrativa y notificar al infractor.

7. Remitir a Área de cobranza coactiva los expedientes y sus actuados, para su respectiva cobranza dentro de los plazos legales, o cuando sea exigible coactivamente de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

8. Mantener un registro de las multas emitidas y de los infractores, para efectos de calificar las infracciones reiteradas, actuando de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

9. Resolver los recursos impugnativos que son de su competencia.

10. Otros asuntos inherentes a su función.

#### ARTÍCULO 6°.- IDENTIFICACION DE LAS AUTORIDADES

Los Policías Municipales, Técnicos y/o Inspectores, deberán identificarse previamente al inicio de cualquier acto de fiscalización mediante su respectivo fotocheck o documento de identidad que permita su plena identificación. Todo funcionario fiscalizador deberá conocer y contar con un ejemplar del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, para verificación e información por parte del administrado.





## ARTÍCULO 7º.- CONCEPTO DE INFRACCION Y SANCION

**Infracción.-** Conceptúese como infracción a toda acción u omisión que signifique incumplimiento de las disposiciones legales que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, de competencia municipal, vigentes al momento de su imposición. Notificada y constatada la infracción, se procederá a la aplicación de la sanción correspondiente al infractor.

**Sanción.-** Constituye sanción, la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de la verificación de una infracción cometida por personas naturales y/o jurídicas, contraviniendo disposiciones administrativas de competencia municipal.



## ARTÍCULO 8º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.



## ARTÍCULO 9º.- LA SANCION Y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

La sanción administrativa que se aplica atendiendo al tipo de infracción incurrida, es la Multa. La cuantía de la multa depende de la infracción sancionada, y se encuentra establecida en Cuadro Único de Infracciones Sanciones. La sanción es independiente y distinta de la responsabilidad de naturaleza civil, penal y disciplinaria administrativa en que se pueda haber incurrido. Las medidas correctivas son:



- A) Decomiso.
- B) Retención.
- C) Retiro.
- D) Clausura.
- E) Suspensión y/o cancelación de la autorización municipal.
- F) Demolición.



- G) Paralización de obra.
- H) Ejecución de obra.
- I) Suspensión de evento.
- J) Tapiado de puertas y ventanas.
- K) Otras que se establezcan mediante Ordenanza Municipal o norma con rango de ley.

Independientemente de la imposición de la sanción y las medidas correctivas el infractor se encuentra obligado a dar cumplimiento del requisito, formalidad o actividad infringida, cuya inobservancia le diera origen. No se puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por la falta de pago de éstas. No califica como multa sucesiva, aquella que es impuesta luego de transcurrido treinta (30) días calendario, si se persiste en la comisión de la infracción.



El plazo indicado se computará desde el día siguiente de la notificación de la Resolución Sancionadora. Cuando se detecte conductas que pudieran constituir ilícitos penales, el órgano competente elevará informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión sobre la posibilidad de denuncia penal contra el infractor ante el Ministerio Público.



#### ARTÍCULO 10º.- MULTAS

La multa es una sanción de carácter pecuniario, consistente en el pago de una suma de dinero u otra medida complementaria, sujetos a las normas y procedimientos contemplados en el presente RAS que, por su naturaleza, origen y régimen legal, es distinta a la que se impone por infracciones formales de carácter tributario, constituyendo su recaudación, ingresos no tributarios para la Municipalidad. Las multas no devengan intereses ni están sujetas a recargos; asimismo, no puede hacerse por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada. El monto de las Multas Administrativas materia de la presente Ordenanza se establece sobre la base del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Imperial, teniendo en cuenta el porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la



comisión o detección de la infracción y/o valor de la obra o su avance, según sea el caso.

#### **ARTÍCULO 11º.- DECOMISO.**

Es una sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la incautación de bienes cuya circulación y/o comercialización estén prohibidos o que constituyen peligro para la vida o salud. Su ejecución se realizará de ser necesario en coordinación con el Ministerio Público y el Ministerio de salud, Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otros órganos especializados, según corresponda.



#### **ARTÍCULO 12º.- SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES O LICENCIAS.**

Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la revocatoria temporal o definitiva del permiso otorgado para el desarrollo de una actividad sujeta al control o a la supervisión municipal, cuando durante el ejercicio se infrinjan prohibiciones emanadas de normas legales expresas o sean contrarias a los reglamentos dados para tal fin.



#### **ARTÍCULO 13º.- CLAUSURA.**

Es la sanción no pecuniaria que consiste en la prohibición temporal o definitiva del uso de un inmueble, establecimiento, local o del desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal para su apertura y funcionamiento, cuando se carezca de ella o se infrinjan prohibiciones emanadas de normas legales expresas, que sean contrarias a reglamentos específicos o de seguridad del sistema de defensa civil, constituyan peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o produzcan humos, olores, ruidos, emanaciones u otros efectos que causen molestias al vecindario o sean perjudiciales para la salud.



#### **ARTÍCULO 14º.- RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO.**

La retención es una sanción no pecuniaria que consiste en conservación temporal de bienes y productos por la autoridad municipal, frente al incumplimiento de una norma particular. La devolución de los bienes y



productos retenidos se produce una vez que el infractor cumple con el pago de la multa que se imponga, subsana la infracción por la que fue pasible y abona los derechos de depósito de bienes que corresponda.

### **ARTÍCULO 15º.- RETIRO DE ELEMENTOS ANTIRREGLAMENTARIOS.**

El retiro es una sanción no pecuniaria que consiste en la remoción de elementos como avisos publicitarios o elementos de publicidad exterior y/o mobiliario urbano, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines o cualquier otro objeto que se encuentre en la vía pública y que obstaculice el libre tránsito de las personas o de vehículos, que afecte el ornato, la moral y las buenas costumbres o que estén colocados sin respetar las condiciones establecidas por las normas reglamentarias en general o la autorización concedida en particular.



### **ARTÍCULO 16º.- PARALIZACION DE OBRA.**

Es una sanción no pecuniaria consistente en la suspensión de las labores en una construcción, obra o demolición iniciada contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas municipales reglamentarias, carente de licencia de obra, que se esté ejecutando incumpliendo las condiciones para la cual obtuvo autorización municipal o que ponga en peligro la salud o seguridad pública.



### **ARTÍCULO 17º.- EJECUCIÓN DE OBRA.**

La ejecución de obra es la medida correctiva impuesta al infractor y/o responsable solidario, consistente en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la infracción.

### **ARTICULO 18º.- TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS.**

El tapiado de puertas y ventanas es la medida que se aplica en última instancia para hacer efectiva la sanción de clausura de un establecimiento comercial, industrial o de servicios donde se ejerza clandestinamente la prostitución o que incurra en infracción que atenten contra la salud, la seguridad y la tranquilidad pública.



## ARTÍCULO 23º.- REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

Se considera reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción, con excepción del lugar en que se realiza, en un plazo menor o igual a un (01) año contado a partir del día siguiente de impuesta la sanción. La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado no deja de cometer la conducta constitutiva de infracción. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido además el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se impuso la última sanción.



La reincidencia y la continuidad suponen la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. Si la infracción se relaciona con el funcionamiento de un establecimiento industrial, comercial o de servicios, adicionalmente a la multa impuesta por reincidencia o continuidad, se procederá a clausurar el local de manera temporal en tanto no subsane las causas que dieron origen a la sanción. Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, la reincidencia o continuidad se sancionará con la clausura definitiva, sin perjuicio de la multa que corresponda.





**TITULO II**  
**DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN**  
**CAPITULO I**

**PROCESO DE DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 24°.- EMISION DE LA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA**

Detectada una infracción por personal de la Policía Municipal, Técnico y/o Inspector de la Municipalidad, éste emitirá una Notificación Preventiva, cuando los hechos a sancionar sean de poca gravedad o resulte más razonable para la administración municipal exigir su subsanación antes que imponer una sanción; la entidad emitirá la notificación preventiva por triplicado de la cual, el original deberá ser entregado al presunto infractor. En caso de ausencia del presunto infractor, se entregará a su representante, dependiente o persona capaz que se encuentre en el domicilio y/o lugar de la infracción, de lo que dejará constancia. Si se negase a recibir la notificación o a firmar el cargo, el policía municipal y/o inspector consignará este hecho en el reverso de la notificación preventiva, debiendo firmar dicha acta dos testigos.



**ARTÍCULO 25°.- MULTA DIRECTA**

La Multa Directa, será de aplicación cuando por la gravedad de los hechos o por la naturaleza de la infracción exista la imposibilidad total o parcial de subsanarse la infracción



**ARTÍCULO 26°.- DE LA DENUNCIA Y/O QUEJA**

Los vecinos podrán presentar denuncias por incumplimiento a las normas municipales verbalmente o por escrito, debiendo el denunciante identificarse plenamente, y de ser el caso solicitar, se guarden las reservas sobre la misma. Las denuncias verbales tendrán carácter de declaración jurada y se registrarán en un Acta de Queja que será suscrita por el denunciante.

En caso la denuncia resultará manifiestamente maliciosa o carente de fundamento, el denunciante será pasible de una sanción equivalente al monto de la multa que hubiese correspondido a la infracción falsamente denunciada.



## ARTÍCULO 27º.- REQUISITOS DE LA NOTIFICACION PREVENTIVA

Para ser válida la Notificación Preventiva deberá contener los datos siguientes:

1. Fecha y hora de emisión.
2. Nombres y apellidos o razón social del presunto infractor.
3. Domicilio legal del presunto infractor y/o del lugar en que se detectó la comisión de la presunta infracción.
4. Código de la presunta infracción detectada según el Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente.
5. Descripción clara y concisa de la infracción detectada.
6. Gerencia y/o Subgerencia que emite la Notificación Preventiva.
7. El nombre, documento de identidad y firma del policía municipal, técnico y/o inspector de la municipalidad que realiza la fiscalización.
8. Indicación de que el notificado puede efectuar sus descargos o acreditar la subsanación de la infracción dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.
9. Datos del receptor, nombres y apellidos, cargo o relación con el notificado, documento nacional de identidad y firma.





## CAPITULO II

### CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES Y EMISION DE LA MULTA

#### ARTÍCULO 28º.- COMPARECENCIA DEL INFRACTOR

Si el presunto infractor se presentara a formular su descargo en forma verbal ante la gerencia, subgerencia o unidad que lo notificó, se procederá a extender un Acta de Comparecencia en la que se registrará su manifestación y se dejará constancia de los documentos que aporte en calidad de prueba. En el caso que el supuesto infractor cumpla con desvirtuar los hechos materia de infracción se procederá a anular la notificación preventiva; de lo contrario, se le otorgará un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, con el objeto de cumplir con la subsanación de la infracción.



#### ARTÍCULO 29º.- CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles desde la emisión de la notificación preventiva, con el informe del Policía Municipal, Técnico y/o Inspector, luego de evaluar los documentos que obran en el expediente, la gerencia o subgerencia correspondiente, emitirá un informe sobre la procedencia o no de la sanción, disponiendo la imposición de la multa respectiva u ordenando la anulación de la notificación de ser el caso.



#### ARTÍCULO 30º.- IMPROCEDENCIA DE LA INFRACCIÓN

El área que emitió la notificación preventiva, de acuerdo a la documentación de descargo presentada, determina que no hubo infracción, dejará constancia de ello en el expediente y ordenará el archivamiento del caso.

#### ARTÍCULO 31º.- APLICACIÓN DE LA SANCIÓN

Transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles desde que el presunto infractor fuera notificado, éste no se presentara personalmente o a través de su representante legal debidamente facultado en el caso de personas jurídicas, a efectuar su descargo, ya sea subsanando o desvirtuando los hechos materia de infracción, se presumirá que admite haber cometido la o las infracciones notificadas y se procederá a aplicar la sanción correspondiente.



## ARTÍCULO 32º.- RESOLUCIÓN DE MULTA

En los casos de infracciones comprobadas, luego de la emisión de la notificación preventiva y firmada el informe por la Gerencia o la Subgerencia respectiva, éste emitirá la Resolución de Multa Administrativa correspondiente y procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## ARTÍCULO 33º.- REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA

La Resolución de Multa Administrativa deberá contener los datos siguientes:

- a) Número y fecha de emisión.
- b) Nombre o razón social del infractor.
- c) Domicilio legal o descripción inequívoca de éste que asegure su ubicación e identificación.
- d) Número y fecha de la notificación preventiva que la originó, de ser el caso.
- e) Indicación de la base legal para la aplicación de la sanción.
- f) Gerencia o Subgerencia que emite la resolución de multa administrativa.
- g) Identificación y código del inspector o policía municipal que impone la multa.
- h) Descripción de la infracción sancionada.
- i) Código de la infracción según el Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente.
- j) Monto de la multa.
- k) Indicación que, vencido el plazo otorgado para su cancelación se iniciarán las acciones de cobranza coactiva, señalándose que contra la resolución de multa administrativa sólo procede la interposición de recursos impugnativos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.





La Resolución de Multa Administrativa será notificada con constancia de recepción al destinatario, en caso de ausencia se entregará a su representante, dependiente o persona capaz que se encuentre en el domicilio del infractor, el que deberá señalar su relación con el infractor, cumpliendo para tal efecto con lo establecido por los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. No se aplicarán multas sucesivas por la misma infracción, su imposición y pago no liberan ni sustituye la responsabilidad del infractor de subsanar el hecho que lo generó. La multa podrá ser anulada, por error de emisión y/o enmendadura, mediante Resolución de la Gerencia o Subgerencia que la emitió.



#### **ARTÍCULO 34°.- FACILIDADES PARA LA CANCELACIÓN DE MULTAS**

Se otorgarán facilidades al infractor para la cancelación de la multa impuesta, como sigue:

- a) Si el pago de la multa se efectúa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su imposición, sólo pagará el 50% del monto total de la misma.
- b) Si el pago de la multa es efectuado después de diez (10) días hábiles y antes de los quince (15) días hábiles, sólo pagará el 75% del monto total de la misma.
- c) Si el infractor cumple con acatar el mandato municipal, sin haber formulado recurso impugnativo alguno, de oficio se dispondrá que sólo pague el 50% del monto total de la misma.



#### **ARTÍCULO 35°.-CALCULO DE LAS MULTAS**

El cálculo de las multas establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, se realiza en función a la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de la comisión o detección de la infracción o a los valores referenciales que expresamente se establezcan.

#### **ARTÍCULO 36°.- EXTINCIÓN DE LA MULTA**

La multa se extingue:



- a) Por el pago de la multa administrativa.
- b) Por fallecimiento del infractor.
- c) Por tratarse de multas de cobranza dudosa y onerosa.
- d) Por compensación, la misma que deberá ser regulada por una Ordenanza.

La extinción de la multa no exime de la obligación de subsanar la infracción, para cuyo efecto la Gerencia o jefe de las áreas involucradas velarán por la subsanación de las infracciones que motivaron la multa, aun cuando se haya interpuesto algún recurso administrativo, manteniendo actualizado un Registro de Datos de las Notificaciones Preventivas y Resoluciones de Multas Administrativas, así como el estado de los procedimientos administrativos interpuestos contra las mismas, a fin de realizar respectivo seguimiento y control de las acciones de fiscalización, estableciendo los mecanismos de reporte y retroalimentación entre todas las áreas.



### CAPITULO III

## SANCION DE CLAUSURA, DE PARALIZACIÓN DE OBRA, DE RETIRO, DE REMOCION, DE DESMONTAJE Y DE DEMOLICIÓN

### ARTÍCULO 37º.- EL INFRACTOR

El infractor tiene la obligación de cumplir con la sanción establecida en la Resolución emitida por la Gerencia o Subgerencia respectiva, la misma que deberá establecer el plazo para su ejecución, que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento por parte del infractor el órgano competente podrá exigir su cumplimiento sea con sus propios medios o con el auxilio de las Fuerzas Policiales y, de ser el caso, interponer denuncia penal por resistencia o desobediencia a la Autoridad Municipal.

### ARTÍCULO 38º.- SANCIÓN DE CLAUSURA



La sanción de clausura será impuesta mediante Resolución de Gerencia o Subgerencia, la cual debe establecer un plazo para la subsanación de las obligaciones cuyo incumplimiento da lugar a la clausura, el mismo que no excederá de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución.

El órgano competente podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que crea conveniente para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas, la ubicación de personal, entre otros. El incumplimiento de esta sanción (temporal o definitiva) conllevará a la correspondiente denuncia penal por desobediencia y/o resistencia a la autoridad.



#### **ARTÍCULO 39º.- CLAUSURA TEMPORAL**

La sanción de clausura temporal procederá cuando la infracción sea subsanable y siempre que la misma se realice dentro del plazo indicado por la Municipalidad.



#### **ARTÍCULO 40º.- CLAUSURA DEFINITIVA**

La sanción de clausura definitiva se impondrá por infracción de normas de orden público, por atentados contra la moral, las buenas costumbres y cuando implican la comisión de delitos contra la vida y la salud, la seguridad, la ecología o su reincidencia.



#### **ARTÍCULO 41º.- TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS.**

El tapiado será de aplicación cuando se haya impuesto sanción de clausura y/o haya reaperturado el mismo, siempre que se haya verificado la reincidencia o continuidad que motivaron la sanción. Asimismo, podrá ordenarse el tapiado de puertas y ventanas en los siguientes casos:

- 1) Cuando existan establecimientos, sin distinción de giro, que pese a contar con Resoluciones que ordena su clausura, continúan funcionando en abierto desacato a la Autoridad Municipal.



2) Cuando el giro del establecimiento se encuentre prohibido legalmente, constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas; o para las propiedades colindantes privadas o públicas.

3) Cuando el giro del establecimiento atente contra la seguridad pública, infrinja normas legales o reglamentarias, o en su caso, las normas de seguridad del Sistema de Defensa Civil.

4) Cuando establecimiento produzca olores, humos, ruidos, emanaciones u otros efectos, que causen molestias al vecindario, que sean perjudiciales para la salud, en los que se ejerza clandestinamente la prostitución, se facilite el ejercicio del meretricio clandestino, o se encuentre abandonado. La sanción de tapiado estará a cargo del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad, y su ejecución se hará bajo costo y riesgo del infractor.



#### ARTÍCULO 42°.- PARALIZACIÓN DE OBRA

La sanción de paralización de obra será impuesta mediante la emisión de una Notificación Preventiva y/o Resolución de Gerencia, bajo apercibimiento de aplicar otras sanciones e iniciar las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento. La orden de paralización de obra deberá ser ejecutada por el infractor en forma inmediata, luego de su notificación. En caso de incumplimiento, el órgano competente podrá exigir su cumplimiento con sus propios medios y con el auxilio de la Policía Nacional del Perú; de ser el caso, se interpondrá denuncia penal por resistencia o desobediencia a la Autoridad Municipal.



#### ARTÍCULO 43°.- RETIRO DE MATERIALES

El retiro de materiales de construcción, herramientas y equipos se ejecutará previo levantamiento del acta correspondiente, en la que se dejará constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad o peso, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos testigos.



#### ARTÍCULO 44°.- REMOCIÓN

Los bienes removidos serán trasladados al depósito municipal, previo levantamiento del acta correspondiente, en la que se dejará constancia detallada de los bienes removidos, su cantidad y peso, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en acta, con la firma de dos testigos.

#### ARTÍCULO 45°.- DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN

Si el infractor no demuele o no procede al desmontaje parcial o total de lo construido de manera antirreglamentaria o atentatoria de la seguridad pública, lo hará el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad, por cuenta, costo y riesgo del infractor.



#### ARTÍCULO 46°.- EJECUCIÓN COACTIVA DE LA SANCION

Si el infractor se resiste a cumplir con la orden municipal de demolición, de remoción, de desmontaje, de clausura temporal o definitiva, de paralización de obra y de cancelación de las multas administrativas, dentro del plazo establecido, la Subgerencia de Ejecución Coactiva dará cumplimiento a la obligación exigible establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnativo alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído Resolución Firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la entidad hubiera incurrido durante la tramitación.



#### ARTÍCULO 47°.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICIA MUNICIPAL

La Policía Municipal, Serenazgo, Área de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y cualquier otra dependencia municipal están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, cuando así sea solicitado por el área responsable. De ser necesario, el órgano encargado del procedimiento



solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

## CAPITULO IV

### SANCIONES DE DECOMISO Y DE RETENCIÓN

#### ARTÍCULO 48°.- DEPENDENCIAS COMPETENTES

Se encuentran facultadas a imponer sanción de decomiso y de retención:



- a) Gerencia Municipal
- c) Área de Desarrollo Urbano y Catastro.
- d) Área de Servicios Comunes.



- e) Área de Obras Públicas
- f) Área de Ejecución Coactiva



#### ARTÍCULO 49°.- DECOMISO

a. El comerciante informal, establecimiento comercial o de servicios será sancionado con el decomiso si incurre en cualquiera de las siguientes faltas:

1. Tenencia o comercialización de artículos de consumo humano en estado de descomposición.
2. Tenencia o comercialización de productos adulterados.
3. Tenencia o comercialización de productos falsificados.
4. Tenencia o comercialización de productos que constituyen peligro para la vida o la salud.

El Área de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, por intermedio de la Policía Municipal procederá a decomisar los bienes que den origen a la sanción, levantándose un acta de decomiso por triplicado, con la presencia del



infractor, Policía Municipal y/o Inspector interviniente, en la que se dejará constancia detallada de los artículos decomisados, su cantidad o peso, el estado en que se retiran de la circulación y las circunstancias por las que se decomisan.

Si fuera necesario se podrá requerir la intervención de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, INDECOPI, u otro vinculado al tema. Las especies que se encuentren en estado de descomposición y los productos de circulación y consumo que estén prohibidos, se destruirán o eliminarán, en presencia del representante de la Policía Nacional del Perú. De los productos en estado de descomposición se remitirá una muestra para el respectivo análisis bromatológico o el que corresponda, dejándose contra muestra debidamente lacrada para el infractor, en caso que éste lo requiera.



En caso de bienes perecibles se levantará un acta de disposición y/o destrucción, con el representante de la Jefatura de Policía Municipal, en presencia de un miembro de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual se dispone de los mismos, destinándolo a entidades que lleven a cabo programas de actividades sociales sin fines de lucro.



**b. El propietario y/o conductor de un predio podrá ser sancionado con el decomiso de sus materiales de construcción si incurren en cualquiera de las siguientes faltas:**

1. Por efectuar construcciones sin autorización municipal.
2. Por efectuar construcciones antirreglamentarias.
3. Por dejar materiales de construcción en la vía pública más de 48 horas, previa notificación. El original del acta conteniendo la firma o no del infractor, se dejará al propietario de los bienes o a su representante.

#### **ARTÍCULO 50°.- RETENCIÓN**

Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de quince (15) días calendario. Transcurrido el plazo sin haber



sido reclamados, la unidad correspondiente podrá ordenar su disposición final, pudiendo rematarlos o donarlos a instituciones religiosas o altruistas.

### **ARTÍCULO 51°.- ACTUACIÓN DE LA FISCALIA.**

Si los productos decomisados fueran adulterados o constituyeran peligro para la vida o la salud de las personas, la Gerencia o Subgerencia que conoció de tales hechos, deberá remitir todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita opinión respecto de la procedencia de delito penal y pondrá a disposición de la Fiscalía Provincial de Turno el informe respectivo para que proceda conforme a ley.



### **ARTÍCULO 52°.- EJECUCION COACTIVA**

Corresponde a la Área de Ejecución Coactiva, exigir el cumplimiento del pago de obligaciones tributarias y no tributarias y la ejecución forzosa de las medidas correctivas previstas en el artículo 9° del presente reglamento. Si el infractor no cumpliera con la orden emanada por la autoridad municipal dentro de los plazos señalados y transcurrido 15 días hábiles de notificada la Resolución sin que haya interpuesto recurso impugnatorio o resuelto esté en última instancia administrativa, el área que expidió la Resolución remitirá lo actuado a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para dar cumplimiento a la Resolución que ha quedado consentida, en aplicación a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de la denuncia penal ha que hubiere lugar por desacato y resistencia a la autoridad; en cuyo caso la el área de Ejecución Coactiva remitirá lo actuado a la Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto y eleve informe a la Fiscalía Provincial de turno para que proceda conforme a ley.



### **ARTÍCULO 53°.- DOCUMENTOS A REMITIR A LA EJECUTORIA COACTIVA**

Agotada la vía administrativa y no habiéndose cumplido con la sanción y/o medida correctiva impuestas se remitirá del área de Ejecución Coactiva:

- a) Copia de la Notificación de Infracción.



b) Copia de la Resolución a través de la cual se impuso la sanción y/o medida correctiva con su respectivo cargo de notificación.

c) Copia de la Resolución que resuelve el recurso de reconsideración o de apelación con su respectivo cargo de notificación, de haberse impugnado la sanción y/o medida correctiva.

d) Informe de la Gerencia, Subgerencia u Órgano responsable expresando que la Resolución Sancionadora ha adquirido la condición de Acto Firme de conformidad con lo establecido por el artículo 212º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



### **TITULO III**

#### **CAPITULO I**

#### **RECURSOS IMPUGNATIVOS**

#### **ARTÍCULO 54º.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**



El infractor tiene expedito su derecho para interponer recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de Multa, acompañando nueva prueba que lo sustente. El recurso de reconsideración será interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, el cual deberá resolver dentro del plazo de 30 días hábiles.



#### **ARTÍCULO 55º.- RECURSO DE APELACIÓN**

El Recurso de Apelación se interpondrá, cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado a la Alcaldía a fin que ésta se pronuncie en segunda y última instancia administrativa dentro del plazo de 30 días hábiles. El plazo de interposición de este recurso es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución de Multa Administrativa o de la Resolución que se pronuncia sobre el recurso de reconsideración. Los recursos de reconsideración y de apelación, deberán ser autorizados por Letrado.



## ARTÍCULO 56°.- RECEPCIÓN DE RECURSOS IMPUGNATIVOS.

Los recursos contra las Resoluciones, se atenderán siempre y cuando cumplan con los requisitos de forma y fondo previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General. No caben recursos de reconsideración contra las Resoluciones emanadas de procedimientos trilaterales. Su presentación será entendida como recurso de apelación, elevándose al superior jerárquico para su atención.



## ARTÍCULO 57°.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA RESOLUCIÓN DE RECURSOS.

Son competentes para resolver recursos impugnativos:

1. En el caso de recursos de reconsideración, los Órganos competentes.
2. En el caso de recursos de apelación, el Alcalde, conforme a la Ley de Municipalidades, con esta Resolución se da por agotada la vía administrativa; pudiendo el interesado acudir al órgano jurisdiccional para la acción correspondiente.



## ARTÍCULO 58°.- EFECTOS DE IMPUGNACIÓN SOBRE SANCIÓN PECUNIARIA.

Si una impugnación se declara fundada y el supuesto infractor ya hubiera cancelado el importe de la multa correspondiente, se procederá a verificar la existencia de otras obligaciones de naturaleza administrativa o tributaria, para proveer a la compensación respectiva. En caso contrario, se devolverá el íntegro de lo pagado, sin intereses.



## TITULO IV

### CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 59°.- CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Mediante la presente Ordenanza Municipal se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la misma.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación del presente reglamento.

**SEGUNDA.-** Mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los nuevos Formatos de Notificaciones Preventivas, Resolución de Multa Administrativa, Formatos de Actas de Comparecencia, Formatos de Actas de Quejas, Formato de Actas de Decomiso, Formato de Acta de Retención y otros que sean necesarios para la aplicación del presente reglamento.

**TERCERA.-** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y demás normas vigentes.

**CUARTA.** - Deróguense la Ordenanzas y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**QUINTA.-** Encárguese a:

- a) Gerencia Municipal
- b) Área de Rentas
- c) Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural





d) Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Comunales.

e) Sub Gerencia de Desarrollo Social.

El cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza, en cuanto sean de su competencia.

**SIXTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**





## Municipalidad Distrital de Bella Unión

### CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ÍNDICE

01.100 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL	Pág. 02
01.200 MERCADOS Y/O SIMILARES	Pág. 04
01.300 CINEMATOGRAFÍA Y DEMÁS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS	Pág. 05
01.400 LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES	Pág. 06
01.500 SALONES DE BELLEZA, SAUNAS, GIMNASIOS, SPA Y/O SIMILARES	Pág. 07
01.600 COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA	Pág. 08
01.700 PUBLICIDAD EXTERIOR	Pág. 10
01.800 CABINAS DE INTERNET	Pág. 12
02.100 SALUD E HIGIENE DEL PERSONAL	Pág. 13
02.200 SALUD Y SANEAMIENTO	Pág. 17
02.300 CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO	Pág. 19
02.400 ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O SILVESTRES	Pág. 20
02.500 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O AFINES	Pág. 21
02.600 RECURSO HIDRICO	Pág. 23
03.100 DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	Pág. 25
03.200 ORNATO Y SÍMBOLOS PATRIOS	Pág. 27
03.300 PRODUCTOS PIROTÉCNICOS	Pág. 28
03.500 MEDIO AMBIENTE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	Pág. 29
03.600 RESIDUOS SÓLIDOS	Pág. 32
03.700 GASES TÓXICOS	Pág. 34
03.800 RUIDOS	Pág. 35
03.900 ÁREAS VERDES	Pág. 37
04.100 HABILITACIONES URBANAS Y OBRAS PRIVADAS	Pág. 39
04.200 EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO	Pág. 45
05.100 DISCOTECAS, SALONES DE BAILES, BARES Y SIMILARES	Pág. 48
06.100 INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES	Pág. 51

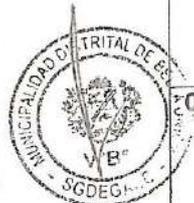




**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

**01.100 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
01-101	Por la apertura de un establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento u operar con Licencia ajena.	X	50 2,575	Clausura temporal (hasta regularización)
01-102	Por consignar datos falsos en las declaraciones, formularios, formatos u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la autoridad municipal.		50 2,575	Clausura Definitiva
01-103	Por alterar o modificar los datos consignados en la Licencia de Funcionamiento (con Borriones y/o enmendaduras)		50 2,575	Clausura Temporal (por 30 días)
01-104	Por no presentar /exhibir en lugar visible del establecimiento el original del certificado de Licencia de Funcionamiento.	X	20 1,030	
01-105	Por ampliar o modificar el giro y/o área de establecimiento o incumplir otras condiciones señaladas en el Certificado de Licencia de Funcionamiento	X	50 2,575	Clausura Temporal (hasta subsanación)
01-106	Por permitir que dentro de un establecimiento que cuenta con Autorización Municipal de funcionamiento, se desarrollen actividades por sujeto distinto del conductor, que no cuente con autorización municipal para cesionarios		50	Clausura Temporal (por 15 días)
01-107	Por comercializar y/o exhibir cualquier tipo de mercadería, vitrinas y/o mobiliarios en retiro municipal, áreas comunes de circulación de acceso a los establecimientos, y/o vía pública, como extensión de la actividad comercial.	X	30	Retiro y/o Retención.
01-108	Por realizar actividades comerciales fuera del horario general sin autorización municipal.		50	Clausura Temporal (por 15 días)
01-109	Por no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública después de transcurrido el horario establecido, para establecimientos que cuenta con autorización municipal para el uso temporal de la vía pública		20	Retiro





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -- CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

1-110	Por ejercer actividad económica en inmuebles que no se encuentren debidamente acondicionados		30	Clausura temporal (hasta regularización)
01-111	Por no presentar /exhibir en lugar visible del establecimiento la autorización Sectorial correspondiente y/o declaración de Impacto ambiental, cuando corresponda.	X	20	
01-112	Por no comunicar el cese de actividades	X	20	
01-113	Por permitir, el conductor del establecimiento, el desarrollo de actividades comerciales no autorizadas en áreas de acceso y/o circulación de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios	x	20	
01-114	Ejercer funciones profesionales sin tener el título profesional correspondiente.		100	Clausura Definitiva





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

**01.200 MERCADOS Y/O SIMILARES (Bodegas, tiendas, minimarkets)**

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
01-201	Por tener los puestos de ventas en mal estado de higiene y conservación	x	30 1,545	Ejecución
01-202	Por carecer o mantener inoperativo o en mal estado los instrumentos de medición de pesos (Balanzas, pesas, etc.)		10	
01-203	Por utilizar pesas y medidas fraudulentas		30	Clausura Temporal (por 15 días + decomiso)
01-204	Por arrojar o acumular basura, en el interior del mercado y/o dentro del puesto.	x	10	Ejecución
01-205	Por vender mercadería robada, adulterada y/o falsificada.		50	Clausura Temporal (por 15 Días)
01-206	Por comercializar, exhibir y/o almacenar cualquier tipo de mercadería en los pasadizos de los mercados, dificultando la circulación y/o poniendo en peligro la seguridad de las personas.	x	20	Retiro
01-207	Por obstaculizar la visión de las señales de seguridad y/o el acceso a los extintores.	x	10	Retiro
01-208	Por ampliar áreas del establecimiento o introducir modificaciones en los puestos, sin autorización municipal.		40	Reposición
01-209	Por beneficiar animales para el consumo humano dentro del puesto.		20	
01-210	Por no pintar el número de puesto.	x	5	
01-211	Por fomentar escándalos en los establecimientos, puestos u otros.		30 1,545	
01-212	Por no contar el mercado con servicios higiénicos reglamentarios o mantenerlos sucios y/o en mal estado.	x	20	
01-213	Por permitir la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el interior del mercado. Sanción al conductor del puesto.		20	
01-214	Por tener el puesto en estado de abandono sin motivo justificado ocasionando el riesgo de la salud y moral público		10	
01-216	Por sorprender a la autoridad municipal con boleta de venta o factura falsas.		20	Decomiso





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

**01.300 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS**

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
01-301	Por exhibir en las funciones cinematográficas aptas para menores, hipnosis, tráiler o escenas de otras películas no adecuadas para ellos.		50	Clausura Temporal (por 15 días)
01-302	Por permitir el ingreso de menores de edad a espectáculos o funciones cinematográficos de contenido pornográfico		100	Clausura Temporal (por 30 días)
01-303	Por interrumpir o suspender la función o exhibición del espectáculo sin justificación.		20	
01-304	Por no exhibir en lugar visible al público la indicación referida a la capacidad del local, las tarifas y los horarios de las funciones.	X	10	
01-305	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal		100	Suspensión del evento y/o retención de bienes
01-306	Por permitir el ingreso de personas en estado etílico o de drogadicción, animales, vendedores de alimentos y/o bebidas alcohólicas.		20	Clausura Temporal (por 15 días)
01-307	Por vender boletaje en un número mayor a la capacidad del local.		50	Clausura Temporal (por 15 días)
01-308	Por negarse a devolver el valor de las entradas en caso de no efectuarse y/o suspenderse el espectáculo público no deportivo		50	Clausura Temporal (por 15 días)
01-309	Por utilizar talonarios que no cuenten con el correspondiente visado municipal		20	
01-310	Por consignar datos falsos en la declaración jurada del impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.		25	
01-311	Cobrar o permitir precios distintos a los que figura en los boletos, tarjetas de ingresos autorizados por la municipalidad.		20	
01-312	Por duplicar boletaje.		20	
01-313	Por no haber previsto la medida de seguridad	X	15	





## Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

### 01.400 LOCALES DE HOSPEDAJE Y/O SIMILARES

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
01-401	Por encontrarse las sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénico.		50	Decomiso
01-402	Por alquilar habitaciones sin registrar la identidad y procedencia de los huéspedes.		5	
01-403	Por carecer de libro de Registros de huéspedes		50	
01-404	Por no exhibir a la vista las tarifas de las habitaciones del hospedaje	X	5 257.5	
01-405	Por no contar con expendedores de productos para la prevención de la salud	X	5	
01-406	Por encontrarse los ambientes de los locales en condiciones antihigiénicas, sin ventilación e iluminación adecuada		20	
01-407	Por permitir, los establecimientos de hospedaje, que en su interior se ejerza prostitución.		50	Clausura definitiva + tapiado
01-408	Por permitir el ingreso de menores de edad sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje.		50	Clausura definitiva
01-410	Por fijar categoría diferente a la que le corresponde a los locales de hospedajes	X	20	Clausura temporal (hasta Regularización)
01-411	Por tener baños incompletos según lo dispuesto en reglamento nacional de Edificaciones		30	Clausura temporal (hasta regularización)
01-412	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas, de drogas y otras sustancias estupefacientes en el interior del establecimiento que atenten con la salud de los huéspedes		100	Clausura Definitiva





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

**01.500 SALONES DE BELLEZA, SAUNAS, GIMNASIOS, SPA Y/O SIMILARES**

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
01-501	Por no mantener los utensilios en condiciones higiénicas aptas para su utilización		10	Retención
01-502	Por carecer o presentar rótulos inadecuados los insumos y/o productos de belleza sin registro sanitario.		10	Retención
01-503	Por tener las toallas, forro de cojines y almohadones de material no desechable en estado antihigiénico	X	10	Decomiso
01-504	Por carecer los baños turcos de sala de vapor con piso de losetas con declive, sumideros para eliminación del agua y paredes totalmente revestidas con mayólicas.		20	Clausura Temporal (hasta regularización)
01-505	Por carecer de calderos con control automático, alarma y válvula de seguridad		25	Clausura Temporal (hasta regularización)
01-506	Por carecer de superficie lisa lavable las duchas y/o servicios higiénicos.	X	10	Clausura Temporal (hasta regularización)
01-507	Por carecer de stock de gillette y no mantener los utensilios en condiciones higiénicas aptas para su utilización		10	





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

**01.800 COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA**

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
01-601	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en la vía pública sin autorización municipal.		5	Decomiso / Retención
01-602	Por comercializar y/o promocionar bienes y/o servicios en lugares u horas diferentes a lo señalado en la autorización		5	Decomiso / Retención
01-603	Por comercializar, promocionar y/o almacenar los productos destinados al consumo humano en condiciones inadecuadas.		5	Decomiso
01-604	Por comercializar los productos fuera del mobiliario de venta	X	5	Retiro
01-605	Por realizar espectáculos públicos no deportivos en la vía pública.		100	Suspensión del evento y/o retención de bienes
01-606	Por instalar mesas de pinball, futbolito y/o similares en la vía pública.		20	Retiro
01-607	Por no mantener limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de tres (3) metros a la redonda	X	5	Ejecución
01-608	Por no exhibir en forma permanente un depósito de tamaño adherido al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público	X	5	Ejecución
01-609	Por prestar servicio de lubricantes, mantenimiento, lavado, reparación de equipos, muebles, así como de vehículos mayores y menores en área destinada a retiro municipal y/o en la vía pública como extensión del local comercial y/o de servicios.	X	30	Clausura Temporal ( 10 días )
01-610	Por instalar parque de diversiones, circos, ferias o similares sin autorización municipal	X	50	Retiro o Retención
01-611	Por realizar actividades sociales en la vía pública sin autorización municipal.		50	Suspensión del Evento
01-612	Por prestar servicios o comercializar bienes distintos al giro de venta autorizado.		10	Suspensión de la Autorización Temporal (30 días) y decomiso
01-613	Por otorgar trabajo a menores de edad sin contar con la autorización escrita de los padres ante el juzgado de familia		15	Suspensión de la Autorización Municipal (10 días)





### Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

01-614	Por atender en su módulo en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas u otras sustancias tóxicas		10	Anulación de la Autorización Temporal
01-615	Por provocar escándalos públicos, no respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadana		5	Suspensión de la Autorización Temporal (15 días)
01-616	Por utilizar megáfonos, equipos de música, amplificadores de sonido y otros medios contra la tranquilidad pública del vecindario en general		10	Anulación de la Autorización Temporal y decomiso de emisor de ruidos molestos
01-617	Por vender bebidas alcohólicas en los giros de emolientes, bebidas calientes, jugo de naranja, etc.		15	Anulación de la Autorización Temporal y Decomiso
01-618	Por expender artículos adulterados, pirateados, falsificados de contrabando o de dudosa procedencia		10	Anulación de la Autorización Temporal y Decomiso
01-619	Por ofrecer alimentos en mal estado o en condiciones antihigiénicas		5	Anulación de la Autorización Temporal y Decomiso
01-620	Por no limpiar ni recoger los residuos sólidos, que generen durante su actividad económica		5	Suspensión de la Autorización Temporal (15 días)
01-621	Por obstruir el libre tránsito peatonal		5	Anulación de la Autorización Temporal (15 días)
01-622	Por utilizar lugares Públicos (parques, jardines, calzadas, aceras) para realizar sus necesidades fisiológicas o cualquier otro lugar privado sin Autorización		10	Suspensión de la Autorización Temporal (30 días)
01-623	Por hacer uso o conducción de más de un módulo de venta		15	Anulación de la autorización Temporal de los Módulos restantes y retiro
01-624	Por no utilizar el uniforme completo		5	Suspensión de la Autorización Temporal (15 días)
01-625	Por no cumplir con las normas de salubridad.		5	Suspensión de la Autorización Temporal (15 días)
01-626	Por traspasar, vender o alquilar la Autorización de comercio m modulado a terceros.		15	Anulación de la Autorización Temporal





Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

01.700 PUBLICIDAD EXTERIOR

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
01-701	Por instalación de elementos de publicidad exterior y/o anuncios, inclusive adosados a las fachadas, sin autorización municipal o mantenerlos instalados, luego de vencida la autorización. a. Monumentales b. Otros elementos de publicidad exterior b.1. De 0 m a 5 m b.2. mayores de 5 m.		60  10 30	Retiro
01-702	Por instalación de elementos publicitarios, cualquiera será su material, que ocupen áreas de uso público y/o pongan en peligro la seguridad de las personas. a. Monumentales b. Otros elementos de publicidad exterior b.1 De 0 m a 5 m b.2 Mayores de 5 m.		100  10 60	Retiro
01-703	Por instalar y/o pegar carteles y afiches en la vía pública sin autorización municipal o mantenerlos instalados luego de vencida la autorización.		20	Retiro
01-704	Por instalar banderolas sin autorización municipal o mantenerlas instaladas luego de vencida la autorización		30	Retiro
01-705	Por realizar pintas en áreas de dominio público.		40	Ejecución
01-706	Por realizar pintas en áreas de dominio privado sin contar con autorización municipal.		30	Ejecución
01-707	Por no mantener los elementos de publicidad exterior en buen estado de presentación y funcionamiento.	X	20	Ejecución
01-708	01-708 Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en forma distinta a la autorizada		10	Retiro
01-709	Por no consignar en lugar visible el nombre y el número de registro de propietario.		40	Retiro





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -- CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

01-710	Por instalar caballetes publicitarios o similares en áreas de circulación, estacionamiento, vía pública, en pasadizos de las galerías comerciales o mercados.	X	20	Retención
01-711	Por causar deterioro al mobiliario urbano.		40	Reposición
01-712	Por instalación de toldos, marquesinas y similares sin autorización municipal.	X	20	Retiro y/o Retención





## Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

### 01.800 CABINAS DE INTERNET

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
01-801	Por brindar el servicio de alquiler de cabinas públicas de internet que no reúnan las condiciones, espacios y/o garantías necesarias para los usuarios	X	20	Clausura temporal (hasta regularización)
01-802	Por no implementar y/o instalar software de filtro o mecanismos de bloqueo necesarios que impidan el acceso a páginas web con contenido y/o información pornográfica a menores de edad.		50	Clausura temporal (hasta regularización)
01-803	Por permitir el acceso a menores de edad a página web con contenido pornográfico		50	Clausura Temporal (60 Días)
01-804	Por permitir el acceso a menores de edad pasadas la 10.00 PM sin compañía de sus padres o tutores.		30	Clausura Temporal (30 Días)
01-805	Por no colocar en lugar visible el aviso preventivo de estar prohibido el acceso a página web con contenido pornográfico a menores de edad	X	20	Clausura Temporal (15 Días)
01-806	Por no contar con espacios adecuados para usuarios menores de edad, o que los espacios no estén ubicados en sitios visibles para la supervisión directa del propietario, conductor y/o administrador del establecimiento		50	Clausura Temporal (15 Días)
01-807	Por no colocar el cartel o el letrero que informe sobre las computadoras reservadas para los menores de edad en establecimientos dedicados al giro de cabinas públicas de internet.	X	30	Clausura Temporal (15 Días)





## Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

### 02.100 SALUD E HIGIENE DEL PERSONAL

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
02-101	Por carecer y/o encontrarse vencido el carnet de sanidad de las personas que prestan servicios, manipulan alimentos y/o quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta, comercialización o manipulación de alimentos y bebidas.	X	2 (por persona)	
02-102	Por no contar con certificado de capacitación para la manipulación de alimentos (de manera individual o colectiva) otorgado por la autoridad competente.	X	1 (por persona)	
02-103	Por no usar o carecer los trabajadores, según sea el caso, de la indumentaria completa o no observar las reglas básicas de higiene y aseo personal, en la elaboración, manipulación o comercialización y productos, alimentos o comida según las normas sanitarias vigentes	X	2 (por persona)	
02-105	Por manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa, y/o infecciones a la piel		10	
02-106	Por desarrollar otra actividad comercial no compatible en los locales de expendio de alimentos preparados		10	
02-107	Por no preservar los alimentos en condiciones reglamentarias para su comercialización		10	Decomiso
02-108	Por utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, resto de alimentos preparados utilizados en el día o en días anteriores		10	Decomiso
02-109	Por reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos		10	Decomiso
02-110	Por comercializar y/o almacenar alimentos o productos que no estén aptos para el		30	Decomiso y clausura temporal por reincidencia





Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -- CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

				( por 10 días)
02-111	consumo humano Por comercializar, almacenar alimentos, bebidas o productos de consumo humano falsificados y/o adulterados, deteriorados o sin la autorización sanitaria adecuada con fecha de vencimiento expirada		25	Decomiso Clausura temporal por reincidencia (por 15 días)
02-112	Por comercializar y/o expender carcasas sin sello de clasificación de camal o carecer de documentación que acredite procedencia de las carnes.		100	Decomiso y clausura temporal (por 60 días)
02-113	Por inyectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas en agua con colorantes naturales y/o artificiales para darle el color respectivo.		50	Decomiso
02-114	Por utilizar y manipular alimentos y productos de consumo humano con utensilios, equipo y estantería incompletos, deteriorados, antihigiénicos o de material inadecuado.		10	Decomiso y Retención
02-115	Por utilizar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para elaborar alimentos y bebidas.		25	Clausura temporal ( por 15 días)
02-116	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración preservación o conservación de alimentos o bebidas.		10	Clausura temporal ( por 15 días)
02-117	Por carecer de utensilios o superficies de material higienizable.		5	Clausura temporal hasta regularización
02-118	Por carecer los establecimientos comerciales, bodegas y otros lugares públicos de papeleras con tapa en la puerta de ingreso al establecimientos.	X	5	Ejecución
02-119	Por permitir el conductor, administrador o propietario de vehículos de uso público o establecimientos, fumar en su interior.	X	10	
02-120	Por no colocar carteles que indiquen la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.	X	5	





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

02-121	Por exceder el área reservada para fumadores al área prohibida para ellos.	X	15	
02-122	Por emplear los servicios higiénicos como depósito.	X	10	
02-123	Por encontrarse el establecimiento comercial en estado antihigiénico.		30	
02-124	Por carecer de campana o extractor de humo o tener en estado antihigiénico la cocina		5	
02-125	Por carecer de mayólica o formica los locales que elaboren de productos de consumo humano.		30	
02-126	Por tener despostillado, sucio, malogrado y doblado los utensilios y la vajilla de cocina.		10	
02-127	Por no contar con mayólica o tener en estado antihigiénico los matadero o camal de aves.		50	
02-128	Por no exhibir el certificado de fumigación.		2	
02-129	Por tener oxidadas las máquinas para preparar el pan u otros alimentos.		15	Retención
02-130	Por tener lavaderos antihigiénicos.		5	
02-131	Por Mantener los ganchos de portar carnes rojas y de aves oxidados.		5	Ejecución
02-132	Por tener balanza y troncos de picar en estado antihigiénico.		5	Ejecución
02-133	Por no tener mayólica o material apropiado y estar antihigiénicos los mostradores del despacho de carnes rojas y aves.		5	
02-134	Por sorprender a la autoridad municipal con guías falsas.		5	
02-135	Tener descubiertos los buzones o silos de aguas servidas, letrinas y otros. a) locales comerciales b) empresas públicas o privadas		10 50	Ejecución
02-136	Por depositar alimentos en recipientes antihigiénicos.		10	
02-137	Por tener los servicios higiénicos sucios o malogrados.		10	Ejecución
02-138	Por almacenar desperdicios y/o basura junto a los alimentos		5	
02-139	Por oponerse o negarse a la toma de muestras de los productos alterados,		20	





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -- CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

	contaminados, adulterados, falsificados o que sean de circulación prohibida.			
02-140	Por violar la orden de inmovilización de los productos de los que se hayan tomado muestras.		10	
02-141	Por transportar o almacenar inadecuadamente alimentos, aves beneficiadas, carnes y otros productos hidrobiológicos exponiéndolos a contaminación.		10	
02-142	Por almacenar los sacos de harina en el piso sin la debida protección		10	
02-143	Por utilizar insumos perjudiciales para la salud en la preparación de alimentos y bebidas.		20	
02-144	Por arrojar (barrer) basura de los vehículos de transporte público a la vía pública (sanción a la asociación y/o empresa).		10	
02-145	Por encontrarse cuerpos extraños en el contenido de comidas y licores de preparación casera.		20	





## Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

### 02.200 SALUD Y SANEAMIENTO

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresada en % UIT	Medidas Complementarias
02-201	Por no acondicionar el establecimiento comercial ni contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del giro o actividad comercial	X	20	Clausura temporal (Hasta Regularizar)
02-202	Por funcionar el establecimiento sin tener permiso sanitario o tener vencido el mismo.		20	
02-203	Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboren productos para los consumos humanos y/o similares.		5	
02-204	Por carecer del certificado de fumigación	x	5	
02-205	Por carecer de servicios higiénicos y/o tenerlos incompletos según lo dispuestos en el reglamento nacional de construcciones	X	20	Clausura Temporal (Hasta Regularizar)
02-206	Por no mantener permanentemente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza, ni proporcionar los elementos necesarios a los usuarios del servicio.	x	20	Clausura Temporal (por 5 días)
02-207	Por no exhibir la tarifa a cobrar por la prestación de servicios higiénicos públicos.	X	3	
02-208	Por no identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas o Caballeros	X	3	
02-209	Para hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos		10	Clausura Temporal (por 15 días)
02-210	Por no presentar el certificado vigente de limpieza y desinfección de tanques y cisternas	X	5	
02-211	Por tener infectado o en condiciones antigénicas los sistemas de almacenamientos de agua potable y/o equipos (tanque elevado, cisternas o las redes internas de tuberías).		20	
02-212	Por carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua y desagüe los establecimientos comerciales	X	10	Clausura Temporal (hasta Regularizar)
02-213	Por presentar resultados de muestras de agua potable inaptos en los sistemas de almacenamiento comerciales		10	Clausura Temporal (por 5 días)





### Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

02-214	Por no contar con el certificado de calidad del agua emitido por la autoridad de competente.	x	5	
02-215	Por no presentar el certificado de limpieza y desinfección realizado por una empresa de Saneamiento	x	5	
02-216	Por atentar contra la salud pública y privada con aguas servidas		100	Reparación de los Mismos
02-217	Por causar aniegos en la vía pública efectuados por empresas		100	Reparación
02-218	Por contaminar el medio ambiente y la salud pública con emanación de gases tóxicos		100	Reparación
02-219	Por colocar tuberías para el arrojamiento de aguas servidas a la vía pública.		10	Retiro
02-220	Por no haber previsto medidas de seguridad las empresas que realicen trabajos en la vía pública (cableados, conexiones domiciliarias y otros relacionados a sus actividades).		100	Reparación de los Mismos
02-221	Por carecer de registro sanitario los productos envasados que se expenden al público.		50	Clausura (15 días)





## Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -- CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

### 02.300 CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
02-301	Por criar y/o tener animales al consumo humano en lugares , instalaciones con equipos y materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal		100	Decomiso / Clausura Temporal por 15 Días
02-302	Por alimentar a los animales con productos no tratados o procedentes de la basura y/o con residuos de comida sin el tratamiento adecuado		100	Decomiso
02-303	Por no contar con el documentos respectivo que acredite la procedencia de los productos cárnicos, avícolas , porcinos y/o similares para el consumo humano		10	Decomiso
02-304	Por funcionar granjas porcinas, avícolas y similares, así como de canales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, casco urbano, plantas de tratamientos y centros de acopio en un radio menor a 5 Km.	X	100	Clausura Definitiva
02-305	Por criar o tener animales para el consumo humano en áreas o inmuebles exclusivos para vivienda.	X	20	Decomiso / Retención
02-306	Por sacrificar y comercializar animales de consumo humano y subproductos de procedencia clandestina o animales muertos por enfermedad infecciosa transmisible otra causa natural, o accidental		20	
02-308	Por criar animales de consumo humano que constituyan grave riesgo para la salud		30	Decomiso
02-309	Por no contar o tener vencido el certificado de SENASA de los animales porcino, caprino, vacuno y otros.		30	





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

**02.400 ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O SILVESTRES**

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
02-401	Por comercializar animales domésticos en las áreas de uso público o en ambientes no acondicionados para tal fin.		3	Retención
02-402	Por tener animales que perturben la tranquilidad de los vecinos.		5	
02-403	Por comercializar animales silvestres.		20	Retención
02-404	Por criar o tener animales en áreas o inmuebles de uso exclusivo para vivienda en mayor capacidad a la permitida.		3	
02-405	Por participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.		100	Retención





## Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

### 02.500 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O AFINES

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
02-501	Por comercializar en la vía pública productos farmacéuticos, galénicos, naturales, (sujetos a registros sanitario), productos cosméticos, sanitarios estériles y de limpieza doméstica, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico – quirúrgico u odontológico sin autorización municipal.		50	Retención
02-502	Por fabricar comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos, Productos farmacéuticos, galénicos, naturales (sujetos a registro sanitario), productos sanitarios estériles, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico – quirúrgico u odontológico sin autorización municipal		50	Decomiso y clausura definitiva
02-503	Por comercializar productos farmacéuticos y afines que requieren de receta médica en establecimientos no farmacéuticos		50	Decomiso y clausura definitiva
02-504	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en el interior de mercados de abastos, ferias, campo ferial, centros comerciales de habilitación progresiva (por comerciantes informales y otros similares), que no garanticen la conservación de las propiedades de los productos farmacéuticos, galénicos naturales (sujetos a registro sanitario) productos cosméticos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico – quirúrgico u odontológico		50	Decomiso y clausura definitiva
02-505	Por fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no		200	Decomiso y Clausura Definitiva





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -- CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

	autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa y otros que representen un riesgo par a la salud de la población			
02-506	Por no cumplir los establecimientos farmacéuticos con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normativa vigente.		50	Clausura hasta Regularización





Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -- CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

02.600 RECURSO HÍDRICO

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
02-601	Por captar, Transportar o distribuir agua no potabilizada o contaminada destinada para el consumo humano.		200	Retención del Vehículo
02-602	Por abastecer de agua a los camiones o cisternas sin las características físicas, químicas y bacteriológicas, establecidas en las normas sanitarias.		150	Clausura Definitiva
02-603	Por distribuir el agua a la población con una concentración de cloro residual libre por debajo o por encima de lo establecido en la norma vigente.		150	Decomiso
02-604	Por operar el camión cisterna sin la autorización y registro de la autoridad sanitaria correspondiente.		100	Retención del Vehículo
02-605	Por carecer de autorización para surtidor.		50	Clausura Temporal hasta Regularizar
02-606	Por distribuir agua de los camiones cisternas cuya autorización se encuentra suspendida.		10	
02-607	Por distribuir agua del surtidor cuya autorización de operación se encuentra suspendida.		20	Clausura Temporal hasta Regularizar
02-608	Por estar los camiones cisternas en condiciones antihigiénicas y falta de pintado.		20	
02-607	Por estar los surtidores de agua en condiciones antihigiénicas y falta de pintado.		100	Clausura Temporal hasta Regularizar
02-610	Por la pérdida de las condiciones de potabilidad del agua en la cisterna.		50	
02-611	Por no realizar la desinfección de las cisternas cada seis meses.		3	
02-612	Por abastecerse las distribuidoras de surtidores no autorizados		100	Clausura Temporal hasta Regularizar
02-613	Por no renovar la autorización sanitaria para operar como camión cisterna en el plazo	x	50	Retención





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

	previsto (ante la Autoridad de salud).			
02-614	Por no presentar a la autoridad sanitaria los libros de registro del distribuidor, cuando lo solicite.		50	
02-615	Por no abastecer de agua potable con frecuencia y cantidad necesaria en las zonas designadas por la autoridad sanitaria, sin mediar causa justificada.		50	
02-616	Por laborar en la distribución de agua potable sin estar debidamente uniformado y no portar el carné de salud.	X	20	
02-61	Por modificar y operar el distribuidor sin contar con los libros de registro correspondientes.		100	
02-618	Por no formalizar su inscripción como distribuidor en el Registro Municipal respectivo, como empresa, comité u otra forma de organización societaria dentro del plazo previsto.	X	100	
02-619	Por realizar trabajos de limpieza y desinfección de cisternas, por empresas de saneamiento ambiental, sin contar con la inspección técnica de la Autoridad de Salud Correspondiente.		100	Clausura temporal hasta regularización
02-620	Por no adoptar medidas preventivas o correctoras necesarias, ordenadas al distribuidor en las inspecciones realizadas por la Autoridad Sanitaria Municipal en el plazo establecido.		50	
02-621	Por distribuir agua potable en zona no autorizada por la autoridad donde se encuentre registrado.	X	10	
02-622	Por no tener actualizados los Registros Semestrales de la calidad de agua de los camiones donde se encuentre registrado.		10	
02-623	Por no tener actualizado el Libro de Mantenimiento de las condiciones sanitarias.		10	





## Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

### 03.100 DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
03-101	Por encontrarse el establecimiento abierto al público en mal estado de conservación constituyendo peligro para la seguridad de las personas.		100	Clausura Definitiva
03-102	Por abrir el establecimiento público cuando estos se encuentren en reparación o mantenimiento.		20	Clausura temporal hasta regularización
03-103	Por mantener establecimientos o locales donde concurra público con un nivel de riesgo alto que atente contra la vida humana.		100	Clausura temporal hasta regularización
03-104	Por no cumplir con las Condiciones Técnicas y Medidas de Seguridad establecidas por la autoridad competente para el funcionamiento de Locales abiertos al Público.		50	Clausura temporal por 15 días
03-105	Por no cumplir con los requisitos exigidos en materia de seguridad para la realización de cualquier tipo de Espectáculo Público.		100	Suspensión de Actividad
03-106	Por incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas en el Acta de Visita o Informe Técnico de Defensa Civil.		100	Clausura Temporal hasta Regularizar
03-107	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por INDECI y otros organismos competentes, atentando contra la vida y la salud.		100	Clausura Temporal hasta la Regularizar
03-108	Por mantener una situación de peligro inminente que atente contra la vida humana, determinada en el acta de inspección de Defensa Civil o Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.		100	Clausura Temporal hasta Regularizar
03-109	Por mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, reactivos tóxicos, sin las debidas condiciones de		100	Clausura Temporal hasta Regularizar





Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

	seguridad en Defensa Civil.			
03-110	Por carecer de extintor contra incendios o no tenerlo en lugar visible, inoperativo, con la carga vencida y/o sin tarjeta de control actualizada.		20	Clausura Temporal hasta Regularizar
03-111	Por no contar con el número de extintores contra incendio necesarios o no tenerlos en lugares visibles, debidamente señalizados, operativos con el peso adecuado y/o carga vigente (RPIN).	X	20	Clausura Temporal hasta Regularizar
03-112	Por no contar con señales de seguridad, ruías de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad internas y externas en recintos público, establecimientos comerciales y locales en general.	X	50	Clausura Temporal hasta Regularizar
03-113	Por carecer del Certificado de Defensa Civil.	X	30	Clausura Temporal hasta Regularizar





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS– Municipalidad Distrital de Bella Unión**

**03.200 ORNATO Y SÍMBOLOS PATRIOS**

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
03-201	Por dañar y /o destruir el mobiliario urbano y/o de uso público.		100	Reposición a su estado original
03-202	Por utilizar indebidamente el mobiliario urbano y/o de uso público.		50	
03-203	Por colocar en la parte exterior de los inmuebles elementos que afecten el ornato de la ciudad.		30	Retiro
03-204	Por no izar la bandera nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente.	X	10	Ejecución
03-205	Por encontrarse los símbolos patrios en mal estado o deteriorados.	X	5	Retiro





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

**03.300 PRODUCTOS PIROTÉCNICOS**

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
03-301	Por tener o almacenar explosivos, artefactos explosivos y/o artículos pirotécnicos sin la autorización municipal.		100	Decomiso / Clausura Temporal hasta Regularización
03-302	Por fabricar y almacenar artículos pirotécnicos y/o ofertar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o comercializarlo directamente al público.		100	Decomiso y Clausura Definitiva
03-303	Por realizar espectáculos pirotécnicos sin la debida autorización de la DISCAMEC y sin plan de protección de seguridad para espectáculos pirotécnicos, cuando esté autorizada la realización de los mismos.		100	Decomiso Paralización





Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

03.500 MEDIO AMBIENTE - CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
03-501	Por arrojar o depositar en la vía pública (los vehículos menores y/o mayores) residuos sólidos de cualquier origen		20	Retención del Vehículo
03-502	Por permitir que aguas servidas provenientes del sistema de alcantarillado inunden la vía Pública		100	Ejecución
03-503	Por no efectuar, los comerciantes informales, la limpieza de la vía pública y la recolección de residuos sólidos durante y al culminar sus actividades comerciales		30	Ejecución
03-504	Por no efectuar, el propietario, conductor y/o administrador del predio y/o establecimiento comercial, la limpieza, mantenimiento o reparación de las secciones comunes y de los colectores de residuos sólidos		10	Ejecución
03-505	Por instalar antenas de comunicación sin contar con la respectiva autorización así como el incumplimiento de requisitos previstos en las normas vigentes para su instalación y su debido funcionamiento		100	Regularización o Retiro
03-506	Por arrojar y/o desechar residuos tóxicos y/o radiactivos (pilas, artículos electrónicos, combustibles, ácido y otros similares) en áreas de uso público		100	Retención
03-507	Por abandonar en vías o espacios públicos por más de 15 días vehículos con signos de no estar en condiciones de movilizarse	X	50	Retención



**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

03-508	Por producir aniegos en la vía pública por parte de los vecinos, empresas de servicios y contratistas privados		20			
03-509	Por acumular residuos sólidos, desechos y/o desperdicios en general en áreas que se encuentran dentro del radio urbano.		50			Clausura Definitiva
03-510	Por cercar áreas públicas sin autorización municipal		50			Retiro del Elemento
03-511	Por podar, destruir, extraer o talar árboles sin autorización municipal o causar daño a los que se encuentren en la vía pública.		50			Reposición
		MULTA EXPRESADA EN PORCENTAJE (%) UIT			MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
Código	Infracción	Pequeño comerciante vivienda familiar	Establec. Comercial y/o servicios	Distribuidor y/o mayorista instituciones	Fabricantes y/o semi industrial	
03-512	Por arrojar residuos sólidos y líquidos orgánicos e inorgánicos en la vía pública (calles, pistas, veredas, parques, jardines, zonas de lomas costeras u otros lugares).	30	45	65	80	Decomiso Retención / Internamiento del vehículo.
03-513	Por no limpiar el techo, fachada y vereda fronteriza al retiro municipal de la vivienda o locales comerciales, semi Industriales y/o de servicios.	15	08	09	10	Ejecución
03-514	Por quemar al aire libre residuos orgánicos, inorgánicos y vegetales en la vía pública.	15	20	25	30	
03-515	Por arrojar los residuos sólidos, desmonte, escombros, material de construcción o poda de jardines a la vía pública, terrenos sin construir, inmuebles abandonados y zonas prohibidas.	35	50	60	80	
03-516	Por abandonar en la vía pública el material proveniente de la limpieza de las redes de	40	50	60	80	Retiro del Elemento





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

	agua y desagüe. Contratista.					
03-517	Por ensuciar o dejar sucia la vía pública como resultado de la actividad realizada (Kermeses, bingo, ferias, campañas, aniversarios, bailes, polladas, parrilladas y similares).	35	40	45	50	Ejecución
03-518	Por arrojar animales muertos, maleza y residuos orgánicos en general en la vía pública, áreas verdes o en terrenos sin construir.	35	40	45	50	Ejecución





## Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -- CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

### 03.600 RESIDUOS SÓLIDOS

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
03-601	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos en horarios no autorizados y/o lugares de disposición final no autorizados		100	Retención
03-602	Por funcionar lugares de disposición final no autorizados		100	Clausura Definitiva
03-603	Por operar los centros de operación final de residuos sólidos contraviniendo las normas técnicas y sanitarias vigentes		100	Clausura Definitiva
03-604	Por segregar en la vía pública residuos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza Pública		50	Decomiso de material segregado
03-605	Por almacenar tratar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes		50	Clausura Definitiva
03-606	Por emplear los residuos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas		100	Clausura Definitiva
03-607	Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización		100	Clausura Definitiva
03-608	Por operar plantas de transferencia de residuos sólidos sin las respectivas autorizaciones.		100	Clausura Definitiva
03-609	Por abandonar, disponer o eliminar residuos sólidos en lugares no permitidos		50	Retención del Vehículo
03-610	Por incinerar o quemar en el interior de las viviendas, quintas o establecimientos destinados al comercio y otros similares los residuos sólidos producidos por los mismos		40	
03-611	Por incumplimiento de las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminantes		200	
03-612	Por seleccionar, distribuir y		10	





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

	comercializar residuos sólidos que se encuentran en la vía pública por parte de personas que se dediquen al reciclaje de los mismos.			
03-613	Inadecuada disposición de residuos quirúrgicos y/u otros provenientes de centro médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines.		50	





## Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -- CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

### 03.700 GASES TÓXICOS

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
03-701	Por expeler gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites permitidos por los emisores estacionarios		100	Clausura Definitiva
03-702	Por utilizar gases y/o sustancias tóxicas y nocivos a la salud como gases de ambientación al interior de los establecimientos abiertos al público		100	Clausura Definitiva
03-703	Por carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros)	x	50	Clausura Temporal por 15 días
03-704	Por utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustible.		50	Clausura Definitiva





Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -- CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

03.800 RUIDO

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
03-801	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas de protección especial (donde se ubican establecimientos de salud, establecimientos educativos, asilos y orfanatos) que excedan los siguientes decibeles: 50 en el horario de 07: 00 horas a 22:00 horas 40 en el horario de 22: 00 horas a 07:00 horas		100	Clausura Temporal (30 Días)
03-802	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas residenciales, cualquiera sea su origen, modalidad y lugar, que excedan los siguientes decibeles: 60 en el horario de 07: 00 horas a 22:00 horas 50 en el horario de 22: 00 horas a 07:00 horas		100	Clausura Temporal (30 Días)
03-803	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas comerciales, que excedan los siguientes decibeles: 70 en el horario de 07: 00 horas a 22:00 horas 60 en el horario de 22: 00 horas a 07:00 horas		80	Clausura Temporal ( por 30 días)
03-804	Por causar ruidos molestos o nocivos en zonas industriales, que excedan los siguientes decibeles: 80 en el horario de 22: 00 horas a 07:00 horas 70 en el horario de 22. 00 horas a 07.00 horas		50	Clausura Temporal (15 Días)
03-805	Por producir ruidos molestos o nocivos sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes megáfonos, equipo de sonido silbaíos, cohetes petardos y otros) excediendo los limite máximos permitidos.		50	Retención
03-806	Por carecer o no utilizar protectores auditivos, según fuere el caso a personas que laboran , anuncian, animan, ofertan y/o venden dentro de	X	50	Ejecución





Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -- CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

	los recintos cerrados (locales, comerciales, industriales y otros) cuando se vean expuestos a ruidos que sobrepasen los 75 decibeles			
03-807	Por la utilización de equipos de sonido, radios u otros en el interior de los vehículos mayores y menores de transporte público que excedan los límites máximos permitidos según competencia.		35	Decomiso, retención, internamiento de vehículo
03-808	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes a los locales de espectáculos, que atenúe o impida la salida del ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas.		100	Clausura Temporal hasta regularización
03-809	Por producir los vehículos mayores y menores ruidos molestos y/o nocivos ocasionados por el uso de parlantes, bocinas, y otros, que excedan los límites máximos permitidos según competencia.		20	Decomiso, retención, internamiento de vehículo
03-810	Por no acatar las disposiciones de control y eliminación de ruidos evitando su propagación al exterior del inmueble		50	Clausura Temporal (30 Días)
03-811	Por causar ruidos molestos o nocivos por el empleo de servidumbres de aire o ventilación	X	50	Acondicionamiento
03-812	Por permitir que equipos, máquinas y/o animales ubicados dentro de una propiedad generen ruidos que perturben al vecindario	X	30	
03-813	Por ejecutar instrumentos musicales dentro de la vivienda, generando malestar al vecindario	X	20	
03-814	Por producir sonidos o vibraciones que no superen los límites establecidos, pero que por su duración y/o persistencia generan malestar al vecindario.		30	





Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

03.900 ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES.

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
03-901	Por sustraer, talar y/o podar directa o indirectamente árboles, plantas u otros elementos decorativos naturales en áreas públicas sin la debida autorización municipal, afectando. • Hasta cuatro metros cuadrados • De cuatro hasta veinte metros cuadrados • Más de veinte metros cuadrados		10 15 20	Ejecución
03-902	Por adherir elementos extraños efectuar cortes, colocar clavos o realizar acciones similares que provoquen daños en los troncos de los árboles ubicados en áreas verdes de uso público.		20	Retiro
03-904	Por realizar actividades en grupo organizados con o sin fines de lucro en las áreas verdes de uso público que impliquen riesgos para la conservación o que afecten directamente la vegetación y los árboles existentes (caza, pastoreo, quema, o fogatas, recreación activa o deportiva, estacionar vehículos automotores ) a. De 0.25 m <sup>2</sup> a 1.00 m <sup>2</sup> b. De 1.00 m <sup>2</sup> a 3.00 m <sup>2</sup> c. De 3.00 m <sup>2</sup> a 5.00 m <sup>2</sup> d. De 5.00 m <sup>2</sup> a más		10 15 20 30	Paralización (Ejecución y/o reposición de lo dañado)
03-905	Por no restituir en las áreas verdes de uso público de la jurisdicción respectiva, los árboles o especies vegetales dañadas o eliminadas.		50	
03-906	Por obstruir y/o dañar los puntos de agua de las áreas verdes de uso público (por punto)		10	
03-807	Por usar y/o aprovechar en beneficio particular los puntos de agua de las áreas verdes de uso público		15	
03-908	Por sembrar arbustos, plantas		5	Retiro





### Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

	ornamentales u otra especies vegetales, en la áreas verdes de uso público, sin autorización municipal			
03-909	Por incinerar maleza o residuos de jardín en la vía pública.		10	
03-910	Por efectuar cualquier obra de infraestructura en el subsuelo de los parques o bermas sin contar con la autorización municipal correspondiente		100	Paralización y/o Ejecución
03-911	Por instalar cercos perimétricos exteriores (alambres de púas y otros materiales peligrosos) en las áreas verdes de uso público.		25	Retiro
03-912	Por utilizar de modo eventual o permanente las áreas verdes como letrina y/o para actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres		5	





Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

04.100 HABILITACIONES URBANAS Y OBRAS PRIVADAS

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresada en % UIT	Multa expresada en % del valor de la obra	Medidas Complementarias
04-101	Por ejecutar obras de habilitación urbana sin contar con resolución que autorice la ejecución de las mismas	X	50 por cada área menor o igual a 1 hectárea		Paralización
04-102	Por comercializar y/o promocionar lotes y/o parcelas sin contar con autorización de venta garantizada y/o careciendo de autorización municipal		50		
04-103	Por ejecutar obras sin cumplir con las normas técnicas establecidas en el reglamento Nacional de Construcciones/ Reglamento Nacional de Edificaciones		100		Paralización / Demolición
04-104	Por comercializar y/o promocionar lotes y/o parcelas sin contar con autorización de venta garantizada y/o careciendo de autorización municipal		50		
04-105	Por permitir la ocupación de viviendas antes de la terminación de la obra de habilitación, sin contar con la autorización correspondiente	x	100		
04-106	Por ejecutar obras sin cumplir con las normas técnicas establecidas en el reglamento Nacional de Construcciones/		100		Paralización / Demolición





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

	Reglamento Nacional de Edificaciones				
04-107	Por la falta de previsión en las obras de construcción y/o demolición en contravención de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones / Reglamento Nacional de Edificaciones			100	
04-108	Por subdividir / acumular inmuebles sin la respectiva autorización municipal	X		100	Rendición
04-109	Por cercar terrenos eriazos o rústicos de propiedad pública			100	Retiro/demolición
04-110	Por no comunicar la autoridad Municipal las obras de refacción y/o Acondicionamiento	X		30	
04-111	Por elevar cerco a una altura mayor de la reglamentaria (3 metros)			50	Paralización/ Retiro/demolición
04-112	Por ocupar o construir en áreas de retiro municipal sin la autorización respectiva			100	Retiro/ Demolición
04-113	Por no acatar la orden de paralización de obra sin perjuicio de las acciones legales pertinentes			5 (propietario) 5 (profesional)	Retiro/ Demolición
04-114	Por ocupar y/o construir en áreas históricas, monumentales y/o intangibles			200	Paralización / Demolición
04-115	Por habilitar áreas de uso publico			200	Paralización
04-116	Por no habilitar o acondicionar los locales para el acceso de las personas con Discapacidad	X		30	Ejecución





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

04-117	Por no señalar las vías para el desplazamiento idóneo de las personas con discapacidad	X	20		Ejecución
04-118	Por obstaculizar, limitar o dificultar mediante acción u omisión el libre acceso a cualquier edificación a personas con discapacidad	X		10	Ejecución de obra
04-119	Por no respetar y/o dejar junta de separación sísmica entre predios		100		Demolición
04-120	Por ejecutar obras con proyectos que hayan recibido dictamen desaprobatario de la obra			10 (propietario) 10 (profesional)	Paralización/ Demolición
04-121	Por no exhibir en lugar visible de la obra la Licencia de Construcción	X	50 (propietario) 50 (profesional)		Ejecución
04-122	Por no presentar en la obra el juego de planos aprobados, firmados y debidamente sellados		50 (propietario) 50 (profesional)		
04-123	Por carecer de cuaderno de control de obras	X	50 (propietario) 50 (profesional)		
04-124	Por deteriorar fachadas de edificios públicos o privados, calzadas y/o pavimentos por efectos de la construcción		50 (propietario) 50 (profesional)		Ejecución
04-125	Por ocasionar filtraciones de agua en propiedad de terceros y/o áreas comunes		50		Ejecución
04-126	Por no registrar linderos, ocupando los del predio colindante.		100		Demolición
04-127	Por no comunicar al municipio el		50		





	inicio de obras de construcción con licencia				
04-128	Por levantar cercos en terrenos sin construir o en inmuebles sin cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.		50		Demolición
04-129	Por mantener construcciones antirreglamentarias, fuera del límite de la propiedad		50		Retiro y/o Demolición
04-130	Por efectuar construcciones que sobrepasen la altura reglamentaria y/o no respeten las normas urbanísticas de zonificación vigente			15	Retiro/ Demolición
04-131	Por construir caseta y/o instalar torres para antenas aéreas y otros instrumentos de telecomunicaciones sin autorización municipal		200		Paralización, Retiro, Demolición.
04-132	Por instalar antenas de telecomunicaciones y/u otros en propiedad privada sin autorización municipal		100		Retiro/ Demolición
04-133	Por mantener edificaciones en peligro de colapsar, habiendo sido declarado Ruinoso		100		Demolición





Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

Código	Infracción	Tipo de Sanción	Vivienda Familiar Pequeño Comercio y Org. Sociales	Establecimiento Comercial Y/O Servicios	Instituciones Publicas y Privadas	Fabrica Y/O Industria	Descripción	Medida Complementaria
04-134	Por construir sin Licencia de Obra	Multa	10	10	10	10	Del valor de avance de obra	Paralización / Regularización
	a) Al propietario	Multa	10	10	10	10		
	b) Al profesional responsable de ser el caso						Del valor De avance de obra	
	Por efectuar una obra que no se ajuste a los planos aprobados con la Licencia de Construcción	Multa	20	50	50	100	Del valor de la UIT	Paralización / Regularización
	a) Al propietario	Multa	30	60	60	100	Del valor de la UIT	
	b) Al profesional responsable							
	Por demoler construcciones sin la debida autorización (Licencia)	Multa	20	30	50	100	Del valor de la UIT	Paralización / Regularización
	Por hacer uso de la vía pública para preparar mezcla de concreto o depositar material de construcción obstaculizando	Multa	5	30	50	100	Del valor de la UIT	Paralización / Regularización





Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión

	el tránsito peatonal y vehicular							
	Por no respetar las normas básicas de seguridad e higiene en obra, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones	Multa	30	50	100	100	Del valor de la UIT	Paralización de Obra





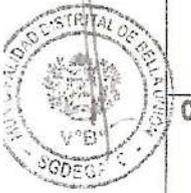
04.200 EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
04-201	Por ejecutar obras en la vía pública, áreas verdes o áreas de dominio público, sin autorización municipal (tendido de redes alcantarillado, agua, telecomunicaciones, gas, etc.) a la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		100	Paralización de obra / demolición
04-202	Por prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia.		50 (por cada día de retraso)	
04-203	Por no presentar en obra la copia de la autorización municipal respectiva.		50	
04-204	Por ejecución de obra en condiciones distintas a las señaladas en la autorización Municipal		100	Paralización de Obra
04-205	Por señalar deficientemente la obra y/o rutas alternas con los dispositivos de seguridad previstos en la normativa vigente, en la ejecución de obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz y telecomunicaciones. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		100	Paralización de Obra
04-206	Por la ausencia de señalización o dispositivos de seguridad en las obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe. Luz y telecomunicaciones. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		100	Paralización de Obra
04-207	Por no retirar las señalizaciones y/o dispositivos de seguridad colocados sobre la vía pública, una vez concluida la obra. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		100	Ejecución
04-208	Por exceder el plazo establecido para la ejecución		50	





	de la obra. A la empresa prestadora o al contratista.			
04-209	Por reponer o reparar deficientemente las pistas, veredas, sardineles y/o jardines de aislamiento que hayan sido rotos. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		100	Reparación y ejecución de obra
04-210	Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en la vía pública. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		30 (por cada día retraso)	
04-211	Por falsear la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública.		50	
04-212	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública.		100	
04-213	Por instalar o no retirar cualquier elemento antirreglamentario en fachada y/o áreas de uso público.		50	Retiro
04-214	Por no solicitar la conformidad de obra luego de 30 días calendario de ejecutada las obras públicas y carecer de pruebas de resistencia de los materiales empleados.		50	
04-215	Por eliminar, deteriorar y/o modificar la señalización vial y/o el mobiliario urbano sin autorización Municipal.		100	Ejecución
04-216	Por alterar y/o modificar el trazo de la vía pública (pistas, veredas y/o bermas).		20 (por metro lineal)	Ejecución
04-217	Por colocar o instalar postes sin autorización en forma deficiente, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y/o la propiedad de terceros. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		100 (por cada poste)	Retiro
04-218	Por tendido de redes aéreas en postes propios o de terceros sin autorización municipal. A la empresa prestadora del servicio público y/o al contratista.		100	Retiro
04-219	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas u otros		50	Retiro y/o Demolición





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

	obstáculos en la vía pública.			
04-220	Por construcción de rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre las pista y/o vereda sin autorización municipal.		30	Retiro
04-221	Por abandonar en la vía pública por más de 24 horas, material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua y desagüe. A la empresa prestadora y al contratista.		100	Retiro
04-222	Por deterioro de pistas y veredas a causa de aguas servidas, y otros que provienen de viviendas y comercios.		100	Ejecución
04-223	Por instalar rejas en la vía pública sin autorización municipal.		100	Retiro
04-224	Por no tener conformidad de obra en redes aéreas y subterráneas en agua, desagüe, telecomunicaciones, eléctricas y gas por metros lineales. A la empresa propietaria del servicio público y/o al contratista.		100	





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

**05.100 DISCOTECAS, SALONES DE BAILES, BARES Y SIMILARES**

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
05-101	Por expender bebidas alcohólicas los establecimientos autorizados distintos a los giros de casino, Tragamonedas, Discoteca, Salón de Baile, Video Pub, Karaoke y Local de Hospedaje, fuera del horario establecido (de 08:00 a.m. a 10.00 p.m.)  Por primera vez Por segunda vez Por tercera vez		50 100 200	Clausura Temporal (10 días) / Clausura Definitiva en caso de reincidencia y/o Tapiado
05-102	Por expender bebidas alcohólicas los establecimientos autorizados dedicados a giros de casino, Tragamonedas, Discoteca, Salón de Baile, Video Pub, Karaoke y Local de Hospedaje, fuera del horario establecido (de 06:00 p.m. a 02.00 a.m. del día siguiente)  Por primera vez Por segunda vez Por tercera vez		100 200 300	Clausura Temporal (15 días) / Clausura Definitiva en caso de reincidencia y/o Tapiado
05-103	Por permitir el ingreso a menores de edad		100	Clausura Temporal (15 días)
05-104	Por realizar actividades diferentes a la autorizada		100	Clausura Temporal (15 días)
05-105	Por alterar el orden público		10	Clausura Temporal (15 días)
05-106	Por exceso de la capacidad permitida de público		100	Clausura Temporal (15 días)
05-107	Por generación de ruidos molestos.		100	Clausura Temporal (15 días)
05-108	Por mantener construcciones ruidosas o en peligro de colapso		100	Clausura Temporal (30 Días)
05-109	Por mantener abierto al público sin autorización los locales en reparación o mantenimiento cuando su		200	Clausura Temporal Hasta Regularización





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

	funcionamiento atente contra la seguridad de las personas			
05-110	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por Defensa Civil y otros organismos competentes, atentando contra la vida y la salud del público asistente, colindante, visitante		200	Clausura Temporal Hasta Regularización
05-111	Por incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas en el informe técnico (a través de posteriores verificaciones a cargo de la autoridad de Defensa Civil)		100	Clausura Definitiva
05-112	Por mantener una situación de peligro inminente o alto riesgo determinada tras la Inspección Técnica de Defensa Civil, la producción de emanaciones tóxicas, tener materiales explosivos sin autorización de DICSCAMEC.		500	Clausura Definitiva
05-113	Por incumplir con las disposiciones de seguridad y protección así como no tener Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil vigentes emitidas por el INDECI y otros organismos competentes.		50	Clausura Temporal Hasta Regularización
05-114	Por utilizar extintores diferentes a lo dispuesto en las normas vigentes, no tener extintor en un lugar visible, accesible, señalizando y/o tener extintor en lugar con carga vencida.		100	Clausura Temporal Hasta Regularización
05-115	Por no contar con señales de seguridad, rutas de evacuación, escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa, en recintos públicos, establecimientos y/o locales.		100	Clausura Temporal Hasta que Subsane
05-116	Por obstaculizar, construir y/o ocupar áreas de seguridad interna y/o externa, rutas de escape, salidas de emergencia, etc.		100	Clausura Temporal Hasta que Subsane
05-117	Por mantener instalaciones que mantengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivo, reactivos, tóxicos sin las debidas condiciones de seguridad de	X	200	Clausura Temporal ( 15 días )





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

	Defensa Civil.			
<b>05-118</b>	Por no cumplir con las disposiciones correctivas de carácter obligatorio emanadas de las recomendaciones del Informe Técnico elaborado por los órganos ejecutantes de las Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil.		200	Clausura Temporal ( 15 días )
<b>05-119</b>	Por incumplir las Ordenanzas y otras disposiciones normativas de la Municipalidad referidas a temas de Seguridad en Defensa Civil.		100	
<b>05-120</b>	Por no contar con el Plan de Seguridad y Protección de Defensa Civil.		100	





## 06.100 INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES

Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas Complementarias
06-101	Por negarse, resistirse u obstaculizar la diligencia de Inspección Municipal		50	Clausura /paralización (hasta regularización)
06-102	Por presentar a la autoridad municipal documentos falsos y/o adulterados		100	Clausura Definitiva
06-103	Por denuncias infundadas, maliciosas, o que carezcan de fundamento tratando de sorprender a la autoridad municipal		50	
06-104	Por agresión a los inspectores municipales y/o funcionarios en el ejercicio de sus funciones		50	Clausura Definitiva más Tapiado
06-106	Por dar facilidades, los titulares de inmuebles (destinados a usos distintos del hospedaje), para el ejercicio de la prostitución.		500	Clausura Definitiva más Tapiado
06-106	Por dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.		30	Clausura Temporal (15 Días)
06-107	Fabricar, comercializar o almacenar artículos que atenten contra la propiedad intelectual		100	Decomiso + Clausura Definitiva
06-108	Por comercializar bajo cualquier modalidad, pegamentos de contacto, mezcla de diluyentes y otros productos de composición y uso similar a menores de edad		100	Decomiso
06-109	Fabricar, almacenar artículos pirotécnicos y/o ofertar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas o comercializarlo directamente al público		100	Decomiso + Clausura Definitiva
06-110	Por permitir que dentro del establecimiento se realicen actividades que atenten contra el orden público, la moral, las buenas costumbres y/o tranquilidad del vecindario		100	Clausura Definitiva
06-111	Por permitir / fomentar los conductores de los establecimientos que se		50	Clausura Temporal (30 Días)





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

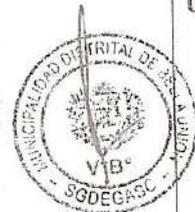
	perturbe dentro o fuera de los mismos la tranquilidad de los vecinos			
06-112	Por permitir el trabajo de menores de edad en salones de billar, cabaret, centros nocturnos, discotecas, centros de masajes o similares		50	Clausura Definitiva
06-113	Por permitir el ingreso de menores de edad a centros de entretenimiento para adultos (salones de baile, salones de juego, billas, billares) o similares		100	Clausura Temporal (30 Días)
06-114	Por permitir el ingreso de menores de edad con uniforme escolar a establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos, salones de billar, video juegos o similares		50	Clausura Temporal (30 Días)
06-115	Por expender y/o exhibir revistas, afiches o videos pornográficas a menores de edad		50	Clausura Temporal (30 Días)
06-116	Por negarse al ingreso del público sin justificación alguna		100	Clausura Temporal (30 Días)
06-117	Por vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años o dar facilidades para que aquellos las consuman dentro del establecimiento		60	Clausura Temporal (60 Días)
06-118	Por expender bebidas alcohólicas al interior del establecimiento comercial sin contar con la autorización correspondiente		50	Clausura Temporal (30 días)
06-119	Por abrir establecimientos clausurados temporalmente sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria.		100	Clausura Definitiva
06-120	Por abrir establecimientos clausurados temporal o definitivamente sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria o medida cautelar previa (para titulares de Licencias, certificados y/o autorizaciones, según sea el caso, expedidas con posteridad a la clausura).		10% del valor de la multa anterior	
06-121	Por abrir establecimientos clausurados definitivamente sin contar con la Resolución de		100	Clausura Definitiva





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

06-122	levantamiento de clausura Por abrir establecimientos clausurados temporalmente vía medida cautelar previa sin contar con la Resolución de levantamiento de clausura		50	Clausura Temporal (15 Días)
06-123	Por reincidir, por primera vez, en infracción que hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de clausura temporal (con plazo determinado).		100	Clausura Temporal (30 días)
06-124	Por reincidir por segunda vez en infracción que hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de la clausura temporal (con plazo determinado)		200	Clausura Definitiva
06-125	Por continuidad en la infracción que hubiese motivado la aplicación de la medida complementaria de clausura temporal.		Doble multa anterior	Clausura Definitiva
06-126	Por abrir establecimientos anteriormente clausurados sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria (para titulares de Licencias de Funcionamientos expedidas con posteridad a la clausura).		30	
06-127	Por continuar con obras anteriormente paralizadas sin contar con resolución de levantamiento de la medida complementaria (para titulares de Licencias de construcción expedidas con posteridad a la paralización de obra).		30	
06-128	Por no acatar la paralización de obra dispuesto por la Autoridad Municipal.		50	Paralización de obra y denuncia
06-129	Por volver a ocupar áreas de dominio público que fuera recuperada mediante la ejecución de la medida complementaria de retiro y/o demolición.		100	Retiro y/o Demolición
06-130	Por expender en exceso o dar facilidades para el consumo en demasía de bebidas alcohólicas en el interior de establecimientos autorizados para expender bebidas alcohólicas como complemento de comida		10	Clausura Temporal (por 15 Días)
06-131	Por expender bebidas alcohólicas en lugares no autorizados.		50	Clausura Definitiva





**Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS- Municipalidad Distrital de Bella Unión**

06-132	Por comercializar o facilitar el consumo de productos prohibidos y/o perjudiciales a menores de edad (bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas).		200	Decomiso y/o retención, clausura definitiva
06-133	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos		20	Decomiso internamiento de vehículo
06-134	Por arrendar, ceder o dar facilidades el propietario de un inmueble para el funcionamiento de estaciones de servicios (grifos) clandestinos (sanción al propietario del inmueble).		50	
06-135	Por conducir estaciones de servicios (grifos) clandestinos (sanción al propietario o conductor del establecimiento).		200	Clausura Definitiva
06-136	Por dar facilidades para la realización de espectáculos públicos no deportivos en la vía pública (energía eléctrica, mobiliario y otros).		50	Denuncia
06-137	Por quemar objetos, residuos sólidos y/o maleza en la vía pública, vivienda o en un terreno sin construir.		10	

